



Artículo 28. La Unidad de Programas Especiales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar los análisis que deriven en propuestas de políticas públicas y acciones para el mejoramiento de la calidad de los equipamientos y de los espacios públicos en los que transcurre la vida de los habitantes;
- II. Analizar, estudiar, consensuar, construir y proponer un conjunto de indicadores de la calidad de la vida urbana de sus habitantes que permitan darles seguimiento;
- III. Analizar las condiciones actuales y las tendencias de crecimiento y urbanización que inciden en las condiciones de la calidad de vida de la población, y las normas de la gestión que puedan mejorarlas;
- IV. Diseñar y proponer estrategias que tiendan a lograr el desarrollo equilibrado y sustentable del Municipio y la reducción de las desigualdades de la vida urbana y rural de los habitantes;
- V. Proponer y elaborar programas de actuación municipal – así como metropolitanos- que coadyuven con los tres órdenes de gobierno en la definición de acciones e inversiones públicas orientadas a promover actividades económicas, agropecuarias, ambientales, sociales, educativas y de salud;
- VI. Gestionar la coordinación sectorial e institucional para ampliar la base de acceso a los satisfactores sociales que armonice el desarrollo de vivienda con el de otros sectores como el laboral, educativo, salud, abasto y preservación del entorno ecológico;
- VII. Elaborar, o coordinar la elaboración, de los términos de referencia necesarios para la contratación de los servicios relacionados con sus funciones, y JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014 9 Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias, así como las que le asigne el Director General.

